



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

COMITÉ DE SELECCIÓN

ACTA DE APERTURA, ADMISIÓN DE OFERTAS, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 161-2024-MDSM/CS- PRIMERA CONVOCATORIA

En el Distrito de San Marcos, provincia de Huari, Región Ancash siendo las 09:50 horas del día 19 de junio de 2024, se instalaron en la Sub Gerencia de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de San Marcos, los miembros del comité de selección designados mediante Formato 04 de Reconformación de COMITÉ DE SELECCIÓN N° ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 161-2024-MDSM/CS PRIMERA CONVOCATORIA, de fecha 10 de junio de 2024, todo con la finalidad de iniciar el acto de presentación, admisión de ofertas, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección:

Acto seguido se corrobora el Quórum del comité de selección en marco de lo establecido en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; para este procedimiento de selección se verifica los siguientes integrantes; en este contexto los integrantes del Comité de Selección son:

PRESIDENTE TITULAR

ING. GIRON CHAVEZ MIGUEL DAVID

1MER MIEMBRO

ING. SANDRO MARTIN CRIBILLERO FIGUEROA

2DO MIEMBRO TITULAR

LIC. ALFREDO NACION FERRER

El presidente del comité de selección, luego de verificar el quórum de los integrantes. El comité de selección da inicio al procedimiento, de acuerdo al cronograma del presente procedimiento de Selección, para la contratación de la **EJECUCION DE LA OBRA: RENOVACION DE CAPTACION DE AGUA, RESERVORIO, LINEA DE CONDUCCION Y RED DE DISTRIBUCION; ADEMAS EN OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DEL SECTOR RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH, CON CUI N° 2617669.** registrado en el Sistema Electrónico Contrataciones del Estado (SEACE), el día 28 de mayo corresponde llevar a cabo la Admisión y Evaluación de Ofertas y Otorgamiento de la buena Pro.

Acto seguido se inicia con la verificación del registro de participantes realizados de forma electrónica por el SEACE, siendo lo siguiente:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	20205328662	SAN AGUSTIN E.I.R.L CONTRATISTAS GENERALES	2024-05-11 08:19:55.0	Válido
2	20450519783	CONSTRUCTORA PERU TRACTOR SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - PERU TRACTOR S.R.L.	2024-05-13 17:18:00.0	Válido
3	20482512268	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES JENSOL S.A.C.	2024-05-14 11:55:57.0	Válido
4	20489536979	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA 'FISA' SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-05-13 08:47:59.0	Válido
5	20531081481	INVERSIONES FIPO S.A.C.	2024-05-14 12:12:15.0	Válido
6	20533639896	SS SOLUCIONES EN SANEAMIENTO S.A.C.	2024-05-19 19:05:37.0	Válido
7	20533932330	CHAVIN MILENARIA S.A.C.	2024-05-16 11:31:32.0	Válido
8	20533943706	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	2024-05-13 16:35:06.0	Válido
9	20542059291	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	2024-05-13 17:11:12.0	Válido
10	20542191059	DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.	2024-05-13 14:54:38.0	Válido
11	20559605850	RABSA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	2024-05-14 15:37:29.0	Válido



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho'

COMITÉ DE SELECCIÓN

12	20601226279	CASTRO Y ARAUJO CONSTRUCTORES S.A.C.	2024-05-13 09:16:26.0	Válido
13	20601670934	CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS SAN MARTIN S.A.C.	2024-05-16 08:29:12.0	Válido
14	20603300824	CORPORACION SANTAGUSTINA E.I.R.L.	2024-05-18 10:55:38.0	Válido
15	20603318618	CASA GRANDE DE INGENIEROS S.A.C.	2024-05-14 18:42:27.0	Válido
16	20607728420	SERVICIOS GENERALES QUERCOS E.I.R.L.	2024-05-16 11:19:09.0	Válido
17	20608044630	INVERSIONES CADISA S.A.C.	2024-05-16 20:41:04.0	Válido
18	20608647172	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA MARCAB S.A.C.	2024-05-16 23:02:52.0	Válido
19	20610312650	3 TORRES CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2024-05-15 12:05:52.0	Válido
20	20610803661	CONSTRUCTORA CMJ & CONSULTORES S.A.C.	2024-05-16 11:27:28.0	Válido
21	20611592320	GRUPO IGNEAS S.A.C.	2024-05-25 13:34:41.0	Válido

Posteriormente, se verifica las ofertas presentadas, teniendo el siguiente resultado:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo	Acciones
1	20601670934	CONSORCIO GANADORES	27/05/2024	20:43:23	20601670934	27/05/2024	21:13:39	Enviado	Válido		<input checked="" type="checkbox"/>
2	20608044630	CONSORCIO RANRACUTA	27/05/2024	23:24:06	20608044630	27/05/2024	23:25:53	Enviado	Válido		<input checked="" type="checkbox"/>
3	20603300824	CORPORACION SANTAGUSTINA E.I.R.L.	27/05/2024	15:21:12	20603300824	27/05/2024	15:21:22	Enviado	Válido		<input checked="" type="checkbox"/>
4	20533639896	SS SOLUCIONES EN SANEAMIENTO S.A.C.	27/05/2024	22:26:23	20533639896	27/05/2024	22:27:00	Enviado	Válido		<input checked="" type="checkbox"/>

4 registros encontrados, mostrando 4 registro(s), de 1 a 4. Página 1 / 1.

Acto seguido, después de identificar las propuestas, los miembros del Comité de Selección, proceden con la verificación de las propuestas en el orden que fueron presentadas, con la finalidad de revisar el cumplimiento de los documentos para la admisión de la oferta, calificación de los requisitos y evaluación de los factores de conformidad al acápite 2.2.1.1. Del Sub numeral 2.2.1. Del numeral 2.2. Del Capítulo II del Procedimiento de Selección de la Sección Específica de las Bases Integradas, el resultado de la revisión es la siguiente:

FASE 01

VERIFICACION DE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA

REQUISITOS/POSTOR	CONSORCIO RANRACUTA	CORPORACION SANTAGUSTINA E.I.R.L	SS SOLUCIONES EN SANEAMIENTO S.A.C	CONSORCIO GANADORES
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
d) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho'

COMITÉ DE SELECCIÓN

f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	CUMPLE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	CUMPLE
g) El precio de la oferta en SOLES (Anexo 6)	NO (Ver nota 1)	NO (Ver nota 2)	NO (Ver nota 3)	CUMPLE
Experiencia del postor en la especialidad (Anexo 10)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
ESTADO CONDICION	NO ADMITIDO	NO ADMITIDO	NO ADMITIDO	CUMPLE

OBSERVACIONES INSUBSANABLES

NOTA 1

CONSORCIO RANRACUTA

ANEXO 6

- ❖ La descripción de la partida 04.01.02, es ilegible, por lo que no se puede constatar con el presupuesto de las bases de la presente convocatoria.

DESCRIPCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL POSTOR



DESCRIPCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LAS BASES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

04.01.01.00 TRAZO Y REPLANTEO AL FINAL DE LA O

04.01.02 MOVIMIENTO DE TIERRA

04.01.02.01 MOVIMIENTO DE TIERRAS PARA ESTRI

- ❖ La descripción de la partida 04.01.04, es ilegible, por lo que no se puede constatar con el presupuesto de las bases de la presente convocatoria.

DESCRIPCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL POSTOR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

150 años del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho'

COMITÉ DE SELECCIÓN

04.01.04 OBRAS DE CONCRETO ARMADO

04.01.04.01 PROTECCION DE AFLORAMIENTO

DESCRIPCION DEL PRESUPUESTO DE LAS BASES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

04.01.05.10

CONCRETO $f_c=140 \text{ kg/cm}^2 + 30\% \text{ PM P/R}$

04.01.04 OBRAS DE CONCRETO ARMADO

04.01.04.01 PROTECCION DE AFLORAMIENTO

- ❖ La descripción de la partida 04.01.05, es ilegible, por lo que no se puede constatar con el presupuesto de las bases de la presente convocatoria.

DESCRIPCION DEL PRESUPUESTO DEL POSTOR

04.01.05 REBOQUES Y ENLUCIDOS

04.01.05.01 TAPAJE EN MODO EXTER

DESCRIPCION DEL PRESUPUESTO DE LAS BASES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

04.01.05 REBOQUES Y ENLUCIDOS

04.01.05.01 TAPAJE EN MODO EXTER

- ❖ La descripción de la partida 04.01.06, es ilegible, por lo que no se puede constatar con el presupuesto de las bases de la presente convocatoria.

DESCRIPCION DEL PRESUPUESTO DEL POSTOR

04.01.06 FILTROS

04.01.06.01 CAVA DE AIR

DESCRIPCION DEL PRESUPUESTO DE LAS BASES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

04.01.06 FILTROS

04.01.06.01 CAVA DE AIR

- ❖ La descripción de la partida 04.01.07, es ilegible, por lo que no se puede constatar con el presupuesto de las bases de la presente convocatoria.

DESCRIPCION DEL PRESUPUESTO DEL POSTOR

04.01.07 CARPINTERIA METALICA

04.01.07.01 TUBERIA DE

DESCRIPCION DEL PRESUPUESTO DE LAS BASES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

H

ff

8



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho'

COMITÉ DE SELECCIÓN

04.01.07.02

GRAVA DE 1 1/2" A 2"

04.01.07

CARPINTERIA METALICA

04.01.07.01

TODA CANTIDAD DE ACERVO

- ❖ La descripción de la partida 04.01.08, es ilegible, por lo que no se puede constatar con el presupuesto de las bases de la presente convocatoria.

DESCRIPCION DEL PRESUPUESTO DEL POSTOR

04.01.08

PINTURA

DESCRIPCION DEL PRESUPUESTO DE LAS BASES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

04.01.08

PINTURA

04.01.08.01

DINTIUSA I A

- ❖ La descripción de la partida 04.01.09, es ilegible, por lo que no se puede constatar con el presupuesto de las bases de la presente convocatoria.

DESCRIPCION DEL PRESUPUESTO DEL POSTOR

04.01.09

INSTALACIONES SANITARIAS

DESCRIPCION DEL PRESUPUESTO DE LAS BASES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

04.01.09

INSTALACIONES SANITARIAS

04.01.09.01

- ❖ La descripción de la partida 04.01.10, es ilegible, por lo que no se puede constatar con el presupuesto de las bases de la presente convocatoria.

DESCRIPCION DEL PRESUPUESTO DEL POSTOR

04.01.10

VARIOS

DESCRIPCION DEL PRESUPUESTO DE LAS BASES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

04.01.10

VARIOS

- ❖ La descripción de la partida 04.02.02, es ilegible, por lo que no se puede constatar con el presupuesto de las bases de la presente convocatoria.

DESCRIPCION DEL PRESUPUESTO DEL POSTOR

04.02.02

MOVIMIENTO DE TIERRA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho'

COMITÉ DE SELECCIÓN

DESCRIPCION DEL PRESUPUESTO DE LAS BASES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

04.02.02	MOVIMIENTO DE TIERRA
----------	----------------------

- ❖ La descripción de la partida 04.03.01, es ilegible, por lo que no se puede constatar con el presupuesto de las bases de la presente convocatoria.

DESCRIPCION DEL PRESUPUESTO DEL POSTOR

04.02.01	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE
----------	--------------------------

DESCRIPCION DEL PRESUPUESTO DE LAS BASES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

04.02.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE
----------	--------------------------

- ❖ La descripción de la partida 04.03.02, es ilegible, por lo que no se puede constatar con el presupuesto de las bases de la presente convocatoria.

DESCRIPCION DEL PRESUPUESTO DEL POSTOR

04.02.04	CARPINTERIA METALICA
----------	----------------------

DESCRIPCION DEL PRESUPUESTO DE LAS BASES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

04.02.04	CARPINTERIA METALICA
----------	----------------------

- ❖ La descripción de los subtítulos, no coincide con el presupuesto formulado en las bases de la presente convocatoria.

DESCRIPCION DEL PRESUPUESTO DEL POSTOR

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
---------	---------	--------	---------	----	-----------

DESCRIPCION DEL PRESUPUESTO DE LAS BASES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
------	-------------	------	---------	-----------	------------

- ❖ La descripción de la unidad de la partida 07.01, es ilegible, por lo que no se puede constatar con el presupuesto de las bases de la presente convocatoria.

DESCRIPCION DEL PRESUPUESTO DEL POSTOR

07.01	PLAN DE MANEJO Y PREVENCIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	U'd			1.00
-------	--	-----	--	--	------

DESCRIPCION DEL PRESUPUESTO DE LAS BASES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho'

COMITÉ DE SELECCIÓN

07.01	PLAN DE MANEJO Y PREVENCIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	g/b
-------	--	-----

- ❖ La descripción de la unidad de la partida 01.03, es ilegible, por lo que no se puede constatar con el presupuesto de las bases de la presente convocatoria.

DESCRIPCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL POSTOR

01.03	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	g/b
-------	---	-----

DESCRIPCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LAS BASES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

01.03	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	g/b
-------	---	-----

Bajo ese contexto, resulta necesario precisar que los errores advertidos no son pasibles de subsanación; toda vez que, el Artículo 60° de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que, para el caso de las ofertas económicas únicamente son subsanables los extremos de la rúbrica y la foliación; por ende, no existe cuerpo normativo que permita la subsanación del presente error; máxime cuando afecta el carácter esencial de la oferta al contener términos incongruentes y elegibles al que contienen las partidas contempladas en el expediente técnico, hecho que no puede ser conservable; muy por el contrario, el TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ha indicado para estos casos lo siguiente:

Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N° 1301-2022-TCE-S4; Fundamento 33 y en la sumilla prescriben de forma clara lo siguiente:

Debe tenerse claro que es responsabilidad de los postores presentar una oferta clara, que no sea susceptible de interpretaciones, ya que su evaluación debe efectuarse sobre aspectos objetivos; motivo por el cual, el hecho que el Impugnante haya ofertado una partida diferente a la requerida por la Entidad, es de su entera responsabilidad; máxime, si como se ha desarrollado, no corresponde aplicar la figura de subsanación de ofertas en el presente caso. Adicionalmente, el Tribunal antes mencionado también indico lo siguiente, mediante Resolución N° 0366-2022-TCE-S5, específicamente en su fundamento 31.

"(...)

En este punto, cabe recalcar que el Tribunal, en reiteradas oportunidades, ha indicado que los postores son responsables por el contenido de sus ofertas, lo que determina una obligación para estos, en el sentido de que la información que se contemple en la propuesta no induzca al error o la incertidumbre de lo ofertado, toda vez que no es competencia ni responsabilidad del comité de selección, ni de este Tribunal, interpretar o corregir las ofertas que se presentan, salvo en los casos que la normativa ha previsto la posibilidad de subsanar o corregir ciertas deficiencias."

Del mismo modo, resulta menester precisar lo prescrito por la Resolución N° 02167-2020-TCE-S1, del Tribunal de Contrataciones del Estado, que indica lo siguiente:

"No es función del comité de selección (ni de este tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el principio de igualdad de trato.

Asimismo, es preciso indicar que cada postor debe de ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. La evaluación debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta.

Así pues, debe precisarse que toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad; es decir, si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho'

COMITÉ DE SELECCIÓN

establecidas en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria.

Por el contrario, al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que este deberá no admitirla o descalificarla, según corresponda, pues, como se indicó precedentemente, no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases íntegras y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno."

En ese mismo sentido, y contenido, se debe tomar en cuentas las RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL N° 3824-2023-TCE-S5; N°0358-2023-TCE-S5; N° 1953-2023-TCE-S1; N° 4563-2022-TCE-S5; N°2505-2022-TCE-S3; N° 1985-2022-TCE-S3; N°1562-2022-TCE-S3; N° 1539-2022-TCE-S3; N°1376-2022-TCE-S3; N°1190-2022-TCE-S3.

Por lo expuesto líneas arriba, no resulta posible la admisión de la oferta del postor.

NOTA 2

CORPORACION SANTAGUSTINA

ANEXO 6

- ❖ La descripción de la partida 06.04.05.03.06, no coincide con la descripción del presupuesto de las bases de la presente convocatoria.

DESCRIPCION DEL PRESUPUESTO DEL POSTOR

06.04.05.03.06	TAPA DE CONCRETO DE 0.60 x
06.04.05.04	Y TABIQUERIA Y ALBANILERIA

DESCRIPCION DEL PRESUPUESTO DE LAS BASES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

06.04.05.03.06	TAPA DE CONCRETO DE 0,60 x 0,60 E=0,05 M P/POZO DE ABSORCION
----------------	--

Bajo ese contexto, resulta necesario precisar que el error advertido no es pasible de subsanación; toda vez que, el Artículo 60° de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que, para el caso de las ofertas económicas únicamente son subsanables los extremos de la rúbrica y la foliación; por ende, no existe cuerpo normativo que permita la subsanación del presente error; máxime cuando afecta el carácter esencial de la oferta al contener términos incongruentes al que contienen las partidas contempladas en el expediente técnico, hecho que no puede ser conservable; muy por el contrario, el TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ha indicado para estos casos lo siguiente:

Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N° 1301-2022-TCE-S4; Fundamento 33 y en la sumilla prescriben de forma clara lo siguiente:

Debe tenerse claro que es responsabilidad de los postores presentar una oferta clara, que no sea susceptible de interpretaciones, ya que su evaluación debe efectuarse sobre aspectos objetivos; motivo por el cual, el hecho que el Impugnante haya ofertado una partida diferente a la requerida por la Entidad, es de su entera responsabilidad; máxime, si como se ha desarrollado, no corresponde aplicar la figura de subsanación de ofertas en el presente caso.

Adicionalmente, el Tribunal antes mencionado también indico lo siguiente, mediante Resolución N° 0366-2022-TCE-S5, específicamente en su fundamento 31.

"(...)

En este punto, cabe recalcar que el Tribunal, en reiteradas oportunidades, ha indicado que los postores son responsables por el contenido de sus ofertas, lo que determina una obligación para estos, en el sentido de que la información que se contemple en la propuesta no induzca al error o la incertidumbre de lo ofertado, toda vez que no es competencia ni responsabilidad del comité de selección, ni de este Tribunal, interpretar o corregir las ofertas que se presentan, salvo en los casos que la normativa ha previsto la posibilidad de subsanar o corregir ciertas deficiencias."



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho'

COMITÉ DE SELECCIÓN

Del mismo modo, resulta menester precisar lo prescrito por la Resolución N° 021 67-2020-TCE-S1, del Tribunal de Contrataciones del Estado, que indica lo siguiente:

"No es función del comité de selección (ni de este tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el principio de igualdad de trato.

Asimismo, es preciso indicar que cada postor debe de ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. La evaluación debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta.

Así pues, debe precisarse que toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad; es decir, si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria.

Por el contrario, al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que este deberá no admitirla o descalificarla, según corresponda, pues, como se indicó precedentemente, no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases íntegras y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno."

En ese mismo sentido, y contenido, se debe tomar en cuentas las RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL N° 3824-2023-TCE-S5; N°0358-2023-TCE-S5; N° 1953-2023-TCE-S1; N° 4563-2022-TCE-S5; N°2505-2022-TCE-S3; N° 1985-2022-TCE-S3; N°1562-2022-TCE-S3; N° 1539-2022-TCE-S3; N°1376-2022-TCE-S3; N°1190-2022-TCE-S3.

Por lo expuesto líneas arriba, no resulta posible la admisión de la oferta del postor.

NOTA 3

SS SOLUCIONES EN SANEAMIENTO

ANEXO 6

- ❖ La descripción de la partida 04.03.02.06, no coincide con la descripción del presupuesto de las bases de la presente convocatoria.

DESCRIPCION DEL PRESUPUESTO DEL POSTOR

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
04.03.02.03	EXCAVACION MANUAL DE ZANJA EN TERRENO ROGOSO 0.40 X 0.60M	m	39.08	51.05	1,994.01
04.03.02.04	REFINE Y NIVELACION DE FONDO DE ZANJA B=0.40M	m	195.32	3.27	638.70
04.03.02.05	CAMA DE APOYO PARA TUBERIA CON MAT. PRESTAMO E:10 cm, B=0.40M	m	195.32	19.80	3,867.54
04.03.02.06	RELLENO Y COMPACTADO C/EQUIPO C/MAT. CLASIFICADO EN ZANJA DE 0.40 X 0.50M	m	195.32	12.05	2,361.42
04.03.02.07	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE MANUAL. Dprom=50m	m3	9.58	32.69	312.52
04.03.02.08	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 1 KM.	m3	9.58	13.73	131.26
04.03.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS Y ACCESORIOS				4,171.36

DESCRIPCION DEL PRESUPUESTO DE LAS BASES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

COMITÉ DE SELECCIÓN

04.03.02.04	REFINE Y NIVELACION DE FONDO DE ZANJA B=0.40M	m
04.03.02.05	CAMA DE APOYO PARA TUBERÍA CON MAT. PRESTAMO E=10 cm, B=0.40M	m
04.03.02.06	RELLENO Y COMPACTADO C/MAT. CLASIFICADO EN ZANJA DE 0.40 X 0.50M	m
04.03.02.07	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE MANUAL Dprom=50m	m3
04.03.02.08	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 1 KM	m3

- ❖ La descripción de la partida 04.05.03.02, no coincide con la descripción del presupuesto de las bases de la presente convocatoria.

DESCRIPCION DEL PRESUPUESTO DEL POSTOR

04.05.03.01	CONCRETO F'C=140 KG/CM2 P/SOLADO E=5CM	m2
04.05.03.02	DADO DE CONCRETO Fc=140 kg/cm2 (0.3X0.2X0.20M)	un
04.05.03.03	EMBOQUILLADO DE PIEDRA CON CONCRETO F'C=140 KG/CM2 E=15CM	m2

DESCRIPCION DEL PRESUPUESTO DE LAS BASES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

04.05.03.01	CONCRETO F'C=140 KG/CM2 P/SOLADO E=5CM
04.05.03.02	DADO DE CONCRETO Fc=140 kg/cm2 (0.3X0.2X0.20M)
04.05.03.03	EMBOQUILLADO DE PIEDRA CON CONCRETO F'C=140 KG/CM2 E

- ❖ La descripción de la partida 06.02.04.03, no coincide con la descripción del presupuesto de las bases de la presente convocatoria.

DESCRIPCION DEL PRESUPUESTO DEL POSTOR

06.02.04.02	ACERO CORRUGADO FY=4200 kg/cm2 GRAD
06.02.04.03	CONCRETO Fc=200 kg/cm2
06.02.05	REBOQUES Y ENLUCIDOS

DESCRIPCION DEL PRESUPUESTO DE LAS BASES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

06.02.04.02	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 G
06.02.04.03	CONCRETO Fc = 210 kg/cm2
06.02.05	REBOQUES Y ENLUCIDOS

- ❖ La descripción de la partida 06.03.02.09, no coincide con la descripción del presupuesto de las bases de la presente convocatoria.

DESCRIPCION DEL PRESUPUESTO DEL POSTOR

06.03.02.08	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE MANUAL Dprom=50m	m
06.03.02.09	ELIMINACION DE MATERIAL EXCADENTE HASTA 1 KM.	m
06.03.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS Y ACCESORIOS	m

DESCRIPCION DEL PRESUPUESTO DE LAS BASES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

06.03.02.09	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 1 KM.
06.03.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS Y ACCESORIOS

- ❖ La descripción de la partida 06.04.02.02.06, no coincide con la descripción del presupuesto de las bases de la presente convocatoria.

DESCRIPCION DEL PRESUPUESTO DEL POSTOR

06.04.02.02.05	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE MANUAL Dprom=50m
06.04.02.02.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 1 KM.
06.04.02.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE

DESCRIPCION DEL PRESUPUESTO DE LAS BASES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

COMITÉ DE SELECCIÓN

06.04.02.02.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 1 KM.
06.04.02.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE

- ❖ La descripción de la partida 06.04.06.01.02.03, no coincide con la descripción del presupuesto de las bases de la presente convocatoria.

DESCRIPCION DEL PRESUPUESTO DEL POSTOR

06.04.06.01.02.02	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE MANUAL Dprom=50m
06.04.06.01.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE HATA 1 KM.
06.04.06.01.03	CONCRETO SIMPLE

DESCRIPCION DEL PRESUPUESTO DE LAS BASES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

06.04.06.01.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 1 KM.
06.04.06.01.03	CONCRETO SIMPLE

Bajo ese contexto, resulta necesario precisar que el error advertido no es pasible de subsanación; toda vez que, el Artículo 60° de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que, para el caso de las ofertas económicas únicamente son subsanables los extremos de la rúbrica y la foliación; por ende, no existe cuerpo normativo que permita la subsanación del presente error; máxime cuando afecta el carácter esencial de la oferta al contener términos incongruentes al que contienen las partidas contempladas en el expediente técnico, hecho que no puede ser conservable; muy por el contrario, el TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ha indicado para estos casos lo siguiente:

Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N° 1301-2022-TCE-S4; Fundamento 33 y en la sumilla prescriben de forma clara lo siguiente:

Debe tenerse claro que es responsabilidad de los postores presentar una oferta clara, que no sea susceptible de interpretaciones, ya que su evaluación debe efectuarse sobre aspectos objetivos; motivo por el cual, el hecho que el Impugnante haya ofertado una partida diferente a la requerida por la Entidad, es de su entera responsabilidad; máxime, si como se ha desarrollado, no corresponde aplicar la figura de subsanación de ofertas en el presente caso.

Adicionalmente, el Tribunal antes mencionado también indico lo siguiente, mediante Resolución N° 0366-2022-TCE-S5, específicamente en su fundamento 31.

"(...)

En este punto, cabe recalcar que el Tribunal, en reiteradas oportunidades, ha indicado que los postores son responsables por el contenido de sus ofertas, lo que determina una obligación para estos, en el sentido de que la información que se contemple en la propuesta no induzca al error o la incertidumbre de lo ofertado, toda vez que no es competencia ni responsabilidad del comité de selección, ni de este Tribunal, interpretar o corregir las ofertas que se presentan, salvo en los casos que la normativa ha previsto la posibilidad de subsanar o corregir ciertas deficiencias."

Del mismo modo, resulta menester precisar lo prescrito por la Resolución N° 02167-2020-TCE-S1, del Tribunal de Contrataciones del Estado, que indica lo siguiente:

"No es función del comité de selección (ni de este tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el principio de igualdad de trato.

Asimismo, es preciso indicar que cada postor debe de ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. La evaluación debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho'

COMITÉ DE SELECCIÓN

propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta.

Así pues, debe precisarse que toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre si a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad; es decir, si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria.

Por el contrario, al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que este deberá no admitirla o descalificarla, según corresponda, pues, como se indicó precedentemente, no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integrales y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno."

En ese mismo sentido, y contenido, se debe tomar en cuentas las RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL N° 3824-2023-TCE-S5; N°0358-2023-TCE-S5; N° 1953-2023-TCE-S1; N° 4563-2022-TCE-S5; N°2505-2022-TCE-S3; N° 1985-2022-TCE-S3; N°1562-2022-TCE-S3; N° 1539-2022-TCE-S3; N°1376-2022-TCE-S3; N°1190-2022-TCE-S3.

Por lo expuesto líneas arriba, no resulta posible la admisión de la oferta del postor.

FASE 02 DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA

El presidente del comité especial anunció que para el presente procedimiento y después de la verificación del SEACE se observa que existen cuatro ofertas presentadas, las cuales son: del postor 1) **CONSORCIO RANRACUTA** (integrado por **INVERSIONES CADISA S.A.C** y **CHAVIN MILENAERIA S..A.C** con su representante común **MAYCOL JHONATAN MELGAREJO CADILLO**), el postor 2) **CORPORACION SANTAGUSTINA E.I.R.L** (Representado por **NEYMA ELITA HUAMAN MEJIA**), el postor 3) **SS SOLUCIONES EN SANEAMIENTO S.A.C.** (Representado por **PATRICIO LEON JHONY MARINO**) y el postor 4) **CONSORCIO GANADORES** (Integrado por **CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS SAN MARTIN S.A.C** y **CORPORACION E INVERSIONES JAEL E.I.R.L**, con su representante común **RIMAC PINTO NAYCOL JACINTO**), verificando la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento y la oferta corresponde a las características, requisitos funcionales y condiciones del requerimiento.

Luego, el comité de selección en pleno, procedió a verificar el cumplimiento de los documentos y requisitos de admisibilidad, de conformidad con el artículo 37 del D.S N~148-2019-PCM, de acuerdo al siguiente detalle.

REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

REQUISITOS	CONSORCIO GANADORES
CONTRATO DE CONSORCIO CON FIRMAS LEGALIZADAS, EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN DEL INTEGRANTE QUE ACREDITE MAYOR EXPERIENCIA 56%	CUMPLE
ESTADO, CONDICIÓN	CUMPLE

Los postores que cumplen con la presentación de los documentos de presentación obligatoria 2.2.1 numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisibilidad de la oferta requeridas en la base: la oferta se da por ADMITIDA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho'

COMITÉ DE SELECCIÓN

2. EVALUACIÓN DE OFERTAS

2.1 Evaluación Técnica

El comité de selección procede a evaluar las OFERTAS ADMITIDAS, teniendo en cuenta los factores de evaluación establecidos en el capítulo IV de las bases, obteniendo el siguiente resultado:

Culminada la Revisión de los Requisitos de Calificación, el comité de selección prosigue con la Evaluación de los Factores de Evaluación, obteniendo el siguiente resultado:

PUNTAJE TOTAL (Numeral 2.3 de las bases administrativas, "Determinación del puntaje total de las ofertas")		PUNTUACIÓN	POSTOR 03 CONSORCIO BLANCO RIO
A	PRECIO	100 Puntos	100 Puntos
BONIFICACIÓN POR REMYPE		5% Del puntaje total	5 Puntos
PUNTAJE FINAL			105 Puntos

Siendo las 12:38 horas del mismo día, en las instalaciones de la Sub Gerencia de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de San Marcos, el comité otorga la Buena Pro al **CONSORCIO GANADORES** (Integrado por **CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS SAN MARTIN S.A.C** y **CORPORACION E INVERSIONES JAEL E.I.R.L.**, con su representante común **RIMAC PINTO NAYCOL JACINTO**), con su oferta económica ascendente a S/. 2,228,210.70 (DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ CON 70/100 SOLES)

Sin más puntos que tratar firman los presentes en señal de conformidad

ING. GIRON CHAVEZ MIGUEL DAVID
PRESIDENTE TITULAR

1ER MIEMBRO TITULAR
SANDRO MARTIN CRIBILLERO FIGUEROA

2DO MIEMBRO TITULAR
LIC. ALFREDO NACION FERRER